



REGLAMENTO DEL COLEGIO

"En un hogar de Estudiantes la autoridad no se ejercita mandando sino sugiriendo y amando" Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria de 1918

El Reglamento del Colegio Preuniversitario de Escobar "Dr. Ramón Cereijo" tiene como objeto regular las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

El mismo surge de las diferentes experiencias de las Escuelas Preuniversitaria y tendrá carácter de provisorio hasta fin del año 2021 donde a través un mecanismo participativo de intercambio de propuestas elaboradas por la Comunidad Educativa se reformulará.

Contenido:

- Introducción
- De las Categorías de Alumnos/as
- Del Régimen de Inscripción y Promoción
- De la Representación Escolar
- De la Asistencia y Presentación
- Conductas Transgresoras de los/las alumnos/as a las Reglas de Convivencia
- Derechos de los/las alumnos/as
- De las Sanciones
- Conductas Transgresoras de los Adultos a las Reglas de Convivencia
- Publicaciones
- Centro de Estudiantes

Artículo 1º.- Introducción

El Reglamento del Colegio Preuniversitario de Escobar "Dr. Ramón Cereijo" tiene como objetivo regular las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Intenta adecuar los estilos de convivencia escolar a los requerimientos de la sociedad actual; en consecuencia, apunta a plantearse la convivencia como un proyecto flexible y capaz de retroalimentarse creativamente a través del aporte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Todas las interrelaciones están orientadas a un logro: obtener la formación integral del estudiante, creando para ello una convivencia contenedora, no expulsiva, en la que se valore el poder escuchar, aceptar y comprender al/a la/adolescente, así como establecer derechos y obligaciones.

La buena convivencia en el ámbito escolar, elemento que aporta a la formación integral, sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, tanto por parte de los/las alumnos/as como de los profesionales que orientan el aprendizaje, sean una constante tendiente a garantizarla. Presupone, también, el respeto, el cuidado mutuo y el del ambiente.

La intervención de los adultos es clave para incorporar a los/las adolescentes en el complejo proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene como uno de los escenarios del Colegio.

Desde esta premisa se concibe la idea de límite como el resultado de los procesos de intervención guiada que conducen a la preservación y defensa de los valores sociales, donde el respeto al prójimo se transforma en un presupuesto básico de convivencia.

Al mismo tiempo, promueve el cuidado de la integridad física y emocional de los/las jóvenes. De esta manera, la noción de límite es entendida no desde una matriz punitiva que enfatiza el castigo o la sanción sino desde un punto de vista preventivo que pone el acento en la posibilidad de comprender los conflictos en función de la lógica de su funcionamiento. Esto requiere un proceso de reflexión e implica crear condiciones para la autocrítica en una dinámica colectiva de análisis sin caer en un funcionamiento culpabilizador. Pensar en restricciones a las acciones que resultan inaceptables conlleva la necesidad de ocuparnos de las emociones que las causaron. En este sentido, la formulación de normas, pautas o reglas, como así también de las sanciones que supone toda transgresión a las mismas, contribuye a la convivencia de la comunidad toda.

Creemos que el Colegio es el ámbito para que el/la alumno/a se desarrolle en el ejercicio democrático de su libertad a través de la estimulación de su participación personal y reflexiva internalizando pautas de convivencia que lo/la habiliten para una inserción consciente, crítica y responsable en la vida ciudadana.

El óptimo resultado de la labor encarada dependerá del grado de compromiso con que cada integrante de la Comunidad Educativa asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña, enmarcado en los lineamientos precedentes.

Se debe considerar el ámbito de aplicación de este Reglamento el espacio del Establecimiento como así también la cuadra del mismo sobre ambas veredas, incluyendo cualquier actividad curricular administrada por el Colegio desarrollada fuera del ámbito escolar.

Esta consideración no excluye la preocupación permanente de la Comunidad Educativa por todo aquello que le concierne, aun fuera del ámbito mencionado precedentemente.

Artículo 2º.- De las Categorías de Alumnos/as

1. Regulares

Se consideran regulares a los/las alumnos/as que, inscriptos/as en un determinado curso, concurren obligatoriamente a clase de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 6to.

2. Libres

Son alumnos/as libres los/las que han perdido su condición de regulares, o se encuentren en condiciones de cursar sus estudios por equivalencia acordada, teniendo el derecho de rendir exámenes libres de todas las asignaturas de acuerdo con las normas que los condicionan.

La condición de regular o de libre se extiende a la totalidad de su situación de revista escolar.

En consecuencia:

- a) Si un/a alumno/a libre adquiere la situación de regular y adeuda una asignatura del curso inmediato anterior, rendirá examen de la misma en carácter de previo regular.
- b) Si un/a alumno/a regular pierde la condición de tal, al rendir exámenes lo hará en condición de libre.

Artículo 3º.- De las Categorías de Alumnos/as

La inscripción de los/las alumnos/as regulares se efectuará en la época establecida por las autoridades y será solicitada por los/as padres/madres o representantes legales.

No podrán inscribirse en el curso inmediato superior los/las alumnos/as que adeuden más de una asignatura.

Los/las alumnos/as regulares que deseen adelantar curso, sólo podrán hacerlo si así lo dispone un comité académico designado a tal efecto, quien deberá evaluar las razones de excepción que motiva el pedido del alumno.

No se admite la repetición de curso, los/las alumnos/as en tales condiciones podrán inscribirse en las épocas reglamentarias como libres.

Durante el mes de marzo, antes del comienzo del período lectivo, se podrá instituir un turno de examen complementario. En ningún caso un/a alumno/a podrá rendir más de dos asignaturas en dicho turno de examen.

Al solicitar la inscripción a 1er. año, les será entregada una copia del presente reglamento. La inscripción implicará la plena conformidad con los contenidos normativos que lo regulan.

Artículo 4º.- De la Representación Escolar

La representación de los/las alumnos/as ante las autoridades escolares será ejercida por los/as padres/madres, encargado/a/s o tutores, y en caso de impedimento transitorio de éstos, por quien se designe a tal efecto conforme con las normas legales y las disposiciones de este Reglamento.

Se reconocerá como encargado/a de la representación de alumnos/as a toda persona mayor de edad que fuera designada expresamente por los representantes legales del/la alumno/a, mediante comunicación escrita dirigida al Rector. El/la encargado/a debe registrar su firma dentro de las cuarenta y ocho horas de ser reconocido/a como tal por las autoridades.

Los/las representantes de los/las alumnos/as tienen la obligación de notificarse de las comunicaciones que se les hiciese llegar relacionadas con sus representado/a/s dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida. Su cumplimentación evitará las sanciones a las que pudieran hacerse pasibles los/las alumnos/as, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Los/las representantes se abstendrán de efectuar aclaraciones o salvedades en las notas o documentos recibidos.

Los/Las padres/madres, tutores o encargado/a/s deben tomar las previsiones necesarias para que sus hijos/as o menores a su cargo en caso de ausencias momentáneas, no queden sin representación autorizada ante las autoridades del Establecimiento.

En todos los casos, los/las representantes de los/las alumnos/as que desearán informarse sobre cualquier situación de su interés de los/las alumnos/as a su cargo, lo harán ante la Vicerrectoría del turno correspondiente.

Los padres/madres, tutores o encargado/a/s tienen derecho a : a) ser informados en forma periódica sobre la evaluación del proceso educativo de sus hijos, b) asistir a reuniones de padres, actos escolares, competencias deportivas para las cuales estén expresamente invitados, c) solicitar entrevistas con las autoridades del Colegio, docentes y preceptores, d) ser respetados y ejercer libremente sus convicciones religiosas, políticas y morales, en el marco de la convivencia democrática, e) brindar sugerencias y distintos aportes hacia la construcción permanente del proyecto educativo institucional, respetando los tiempos, espacios y formas previamente determinados por las autoridades del Colegio.

Las peticiones o comunicaciones de los/las representantes a las autoridades escolares deben dirigirse a la Rectoría o en su defecto a la Vicerrectoría del turno correspondiente.

Comenzadas las clases no se permitirá a ningún/a alumno/a retirarse antes de la finalización de la jornada escolar, salvo por disposición de Servicios Médicos o solicitud de los padres/madres, representantes o personas autorizadas.

Los/las alumnos/as que por causas ineludibles deban retirarse del Colegio antes de la finalización de la jornada escolar, lo harán en compañía de sus padres/madres, representantes legales o en su defecto, por personas debidamente autorizadas por nota cuya firma debe coincidir con la registrada en el Colegio, o por nota firmada por los padres/madres. En tales circunstancias se computarán las inasistencias correspondientes.

Las inasistencias y la falta de puntualidad incurridas por los/las alumnos/as se comunicarán a los padres/madres o representantes legales, al día siguiente al que tuvieran lugar, por medio del "Boletín de Inasistencias y Conducta".

Este boletín debe ser devuelto firmado por las mencionadas personas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y será exigido a los/las alumnos/as en el momento de entrada a clase. El incumplimiento de este requisito los hará pasibles de sucesivas sanciones.

Los/las alumnos/as que extravíen los boletines o los deterioren, son responsables de su reposición debiendo en este caso sus padres/madres o representantes legales solicitar por nota los duplicados correspondientes abonando su costo.

Artículo 5º - Del Régimen de Inscripción y Promoción

Inscripción

La fecha de inscripción de los/as alumnos/as será fijada cada año por el Rector del Colegio con la aprobación del Conseio Académico.

Para inscribirse en Primer Año, los alumnos deberán haber aprobado el Ciclo Primario completo o su equivalente, cumplimentado el Curso de Nivelación e Ingreso, y no podrá tener más de quince (15) años al 30 de junio del año en curso.

Para que los/as alumnos/as puedan inscribirse en el curso inmediato superior podrán tener hasta una (1) asignatura en condición de pendiente.

Notas trimestrales y Evaluaciones Integradoras

Por cada trimestre los/as estudiantes deberán contar con al menos 2 notas por materia para realizar el promedio. Para aprobar cada asignatura los/as alumnos/as deben obtener como mínimo, un promedio general de siete (7) puntos.

Durante el ciclo básico, los alumnos rendirán evaluaciones integradoras escritas trimestrales en algunas de las asignaturas, la cual tiene por objetivo determinar el grado de conceptualización y vinculación entre sí de los conocimientos desarrollados a lo largo del trimestre. La calificación de la evaluación integradora será una nota más, y no deberá prestarse a especulación respecto de la nota final del trimestre, por lo que cada docente evaluará la necesidad que sus alumnos deban repetir dicha evaluación en caso de aplazada la misma y que el promedio trimestral sea igual o mayor a siete (7) puntos, constituyéndose en calificaciones independientes una de otra. La eventual inasistencia justificada del alumno a dicha evaluación deberá ser recuperada con anterioridad al cierre de la calificación trimestral. Con el fin de desarrollar un aprendizaje integral, el sistema de evaluaciones integradoras se dará en forma progresiva desde primer año hasta tercer año, siguiendo el siguiente criterio: 1er. Año: 2 evaluaciones integradoras por trimestre. 2do. Año: 3 evaluaciones integradoras por trimestre. 3er. Año: 4 evaluaciones integradoras por trimestre. A principio del año lectivo se determinará las materias para cada año.

Durante el ciclo superior, por cada cuatrimestre los/as estudiantes deberán contar con al menos 2 notas por materia para realizar el promedio. Para aprobar cada asignatura los/as alumnos/as deben obtener como mínimo, un promedio general de siete (7) puntos. Los alumnos rendirán evaluaciones integradoras escritas cuatrimestrales. A principio del año lectivo se determinará las materias que serán incluidas dentro de esta modalidad para cada año, con un máximo de 4 por cuatrimestre.

Mesas Examinadoras

Los/as alumnos/as rendirán exámenes frente a un tribunal en el mes de diciembre, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando el promedio general de los trimestres sea entre 4 y 7. En el caso del Ciclo Superior cuando el promedio general sea entre 4 y 7 y el segundo cuatrimestre sea menor que 6.

Los/as alumnos/as rendirán exámenes frente a tribunal en la instancia de febrero/marzo en el caso que: a. El promedio general sea inferior a 4. b. Cuando no se haya aprobado la asignatura en la instancia examinadora de diciembre. En esta instancia los/as alumnos/as rendirán la totalidad de los contenidos del programa vigente.

Las mesas examinadoras de diciembre tendrán entre sus miembros obligatoriamente al profesor que dictó la materia durante el curso de la asignatura evaluada, salvo excepciones como renuncia, enfermedad del docente etc., aprobándose la materia con cuatro (4) puntos. En la instancia de febrero/marzo el/la alumno/a podrá ser evaluado por un tribunal integrado por cualquier otro docente de esa materia o área, aprobándose la materia con cuatro (4) puntos. Las autoridades del Colegio pueden integrar las mesas examinadoras.

En los exámenes de diciembre, febrero/marzo y materias pendientes, los alumnos deberán presentarse con aquellos materiales requeridos por la materia de que se trate.

Las autoridades del Colegio propondrán junto al cuerpo docente la modalidad de las mesas examinadoras (oral, escrito, oral y escrito, presentación de trabajos específicos). El Consejo Académico aprobará dicha propuesta.

Artículo 6º.- De la Asistencia y Presentación

Artículo 6º a - Inasistencia

1- La inasistencia por cualquier causa a 15 días de clase, hará perder al/a la alumno/a su condición de regular. Para obtener su reincorporación ésta deberá ser solicitada en forma personal por su padre, madre, tutor o encargado, acompañando nota explicativa respecto a los motivos de las inasistencias. Cumplidos estos requisitos, el/la alumno/a será reincorporado sin excepción.

- 2 La inasistencia por cualquier causa a 25 días de clase durante el período lectivo, hará perder al/a la alumno/a su condición de regular. Este tope (a criterio de la Rectoría) podrá ampliarse hasta un máximo de 5 faltas más. Cuando el alumno llegue a las veinticinco (25) inasistencias, deberá solicitar su reincorporación, la que también quedará a consideración del/la Rector/a del Colegio. Para este caso, diecisiete (17) de las veinticinco (25) inasistencias deberán estar debidamente justificadas por la autoridad competente. En caso de ser favorable, se le otorgarán cinco (5) inasistencias más. El alumno que pasare las treinta (30) inasistencias o en todos los casos que la resolución del/la Rector/a sea desfavorable a la reincorporación, el alumno perderá su condición de regular, debiendo rendir todas las asignaturas del curso en condición de alumno libre, en los turnos de examen, fechas y horarios que oportunamente se consignen.
- 3 En casos de accidentes, enfermedades de largo tratamiento, maternidad y/o lactancia certificados por profesional competente, la Rectoría podrá otorgar un máximo de 30 días más, presentando los certificados que justifiquen las inasistencias, no perdiéndose en este caso la condición de alumno/a regular. Otras situaciones excepcionales serán consideradas por la Rectoría. La solicitud de reincorporación, firmada por el padre, madre o representante legal deberá presentarse personalmente dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada la pérdida de regularidad. Durante ese lapso, el/la alumno/a deberá seguir concurriendo a clase hasta que la misma sea aceptada o denegada.
- 4 La inasistencia a clase se computará como 1 (una) falta. La falta de puntualidad de hasta 15 (quince) minutos de iniciadas las clases se computará como media inasistencia, excepto que ésta se encuentre debidamente justificada.

Pasado ese tiempo, el/la alumno/a ingresará a clase computándosele una inasistencia. Pasada la primera hora podrá ingresar a clase, previa autorización de Vicerrectoría, desde la que se notificará a los padres/madres, tutores y/o encargado/a/s de la situación, computándosele una inasistencia por tarde.

En caso contrario permanecerá en el establecimiento hasta ser retirado/a por sus padres/madres, tutores y/o encargado/a/s o hasta la finalización del turno.

- 5 La inasistencia al contraturno se computará como media falta. No se computará más de una falta por día.
- 6 No se computará inasistencia durante los 5 días hábiles posteriores al fallecimiento de un familiar directo (padre, madre, hermano/a, abuelo/a), quedando a consideración de la Vicerrectoría otros casos.
- 7 No se computará inasistencia a los/las alumnos/as de 5° año que realicen el viaje de egresados durante el lapso del mismo y hasta un máximo de 5 días hábiles. En el supuesto de que la división lleve a cabo el viaje en grupos distintos y en diferentes fechas, se considerará "fecha del viaje de la división" aquella en la que concurra la mayor cantidad de alumnos/as. Durante esa fecha, los/las alumnos/as que no lo efectivizaran, no concurrirán a clase.
- 8. La presencia del/ de la alumno/a en el Colegio supone la obligación de asistir a clase y permanecer en el aula, salvo autorización expresa del Vicerrector y/o Regente. No se admitirá la concurrencia a clases aisladas.
- 9. Es responsabilidad de los alumnos que no concurran a una clase, recuperar los trabajos y temas desarrollados ese día, a fin de no perjudicarse ni alterar el ritmo grupal.
- 10. En caso de suspenderse las clases, faltas de profesores u otros motivos válidos, las autoridades podrán disponer que los alumnos se retiren del Colegio. Los padres, tutores o encargados que se opongan a la salida anticipada de sus hijos deberán indicarlo por escrito al comienzo de cada año en el momento de la inscripción anual. Si no lo hiciesen, el permiso se presumirá.

Artículo 6º.b - Presentación

La presentación de los/las alumnos/as y adultos/as debe considerar el cuidado de los aspectos relacionados con la higiene personal.

La vestimenta debe adecuarse al espacio, circunstancias y objetivos de la vida escolar. Los/as alumnos/as deberán vestir las prendas identificatorias del Colegio.

Para la realización de Educación Física deberán vestir con ropa deportiva.

Artículo 6º.c - Conductas Transgresoras de los/las alumnos/as a las Reglas de Convivencia

Se consideran conductas transgresoras a las reglas de convivencia por parte de los/las alumnos/as a:

- a) Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio (incluyendo medios virtuales) a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- c) Destruir y/o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa (moblaje, equipos, afiches, paredes y elementos del Colegio)
- d) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- e) Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas.
- f) Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
- g) Retirarse de clase y/o del Establecimiento sin autorización.
- h) Falsificar cualquier tipo de documentación.
- i) Promover desórdenes dentro del Establecimiento.
- j) Interferir el normal desarrollo de las clases impidiendo el derecho a estudiar, considerándose esta una falta grave.
- k) No respetar las normas de presentación.
- I) No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- m) Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual, de género o de cualquier otro tipo.
- n) Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 6º.d - Derechos de los/las alumnos/as

Son derechos de los/las alumnos/as:

- a) Que se conozcan y se respeten los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- b) Poder desarrollar sin inteferencias el proceso de enseñanza-aprendizaje
- c) Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura explicitados por el profesor, como así también la devolución personal e individual de las evaluaciones.

- d) No rendir más de dos pruebas escritas en un mismo turno.
- e) Rendir en turnos de exámenes de acuerdo al calendario escolar, no más de dos materias por día. En el caso de que se superpongan más de dos mesas se arbitrarán los mecanismos para evitar tal situación.
- f) No ser obligados a declarar contra sí mismos/as, o contra condiscípulos/as y /o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- g) Asociarse libre y voluntariamente participando en el Centro de Estudiantes y/o agrupaciones similares.
- h) Plantear los problemas que surjan de su actividad escolar y peticionar individual o colectivamente por escrito, efectuando las presentaciones que estimen corresponder a las autoridades pertinentes.
- i) Publicar sus ideas sin censura previa.
- j) Tener un delegado, vocero o representante y su suplente (subdelegado) por curso ante el Centro de Estudiantes

Artículo 6º.e - De las Sanciones

A cada falta le corresponde una sanción acorde con su gravedad. Se entiende por sanción a la instancia que permita la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida y la asunción de un profundo compromiso por parte del o los/las alumnos/as involucrados en la situación.

Ante una situación susceptible de sanción, corresponde:

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.
- c) Promover la reflexión en el/la alumno/a y/o grupo
 - Detallar la situación.
 - Dar un espacio de participación
 - Preguntar
 - Escuchar
 - Asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
- d) Discernir si corresponde o no una sanción
 - Discernir qué clase de falta es.
 - Contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes: antecedentes del año, asunción de la responsabilidad, etc.
- e) Explicar la decisión y su fundamento.

Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica.

f) Garantizar el derecho de defensa de los estudiantes.

Artículo 6º.f Tipo de sanciones

- 1 Observación escrita
- 2 Amonestación, se notifica por escrito y consta en el legajo.
- 3 Suspensión:
 - a) Con obligación de asistir a clases.
 - b) Sin obligación de asistir a clases.

En todos los casos, con excepción de la observación escrita, se notificará la sanción a las partes involucradas, con constancia en el legajo y se informará fehacientemente de la misma al padre, tutor o encargado al hacerse efectiva, además de la mención en el boletín.

4 – Expulsión.

Responsables de la aplicación de sanciones.

- 1. Observación escrita: el Regente o Superior.
- 2. Amonestación: el Vicerrector o Superior.
- 3. Suspensión: el/la Rector/a, quien recabará la opinión del Vicerrector del turno, del profesor tutor y del preceptor del curso del/de la alumno/a a sancionar.
- 4. Expulsión: el/la Rector/a, quien recabará la opinión del Consejo de Convivencia.

Durante el período de resolución, el/la alumno/a pasible de expulsión, deberá asistir al Establecimiento no computándosele inasistencias. No obstante, el/la Rector/a puede disponer su no concurrencia si la presencia del mismo pudiera poner en peligro a otro miembro de la Comunidad Educativa. En este caso el/la Rector/a fundamentará esta decisión al padre, tutor o encargado.

En toda elevación de pedido de sanción deberá constar la causa que la origina, la opinión fundada del solicitante y el descargo del/ de la o de los/las alumnos/as.

A los efectos de considerar situaciones conflictivas especiales se constituirá un Consejo de Convivencia.

El Consejo de Convivencia podrá ser convocado por el/la Rector/a, Vicerrector y/o por la mayoría de sus integrantes cuando lo consideren necesario.

Conductas Transgresoras de los Adultos a las Reglas de Convivencia

- 1. Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2. Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- 3. Destruir o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad educativa (moblaje, equipos, afiches, paredes y elementos de el Colegio).
- 4. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas.
- 6. Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
- 7. Falsificar cualquier tipo de documentación.
- 8. Realizar malversación de fondos
- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual o de cualquier otro tipo.
- 10. Utilizar su influencia docente con fines de proselitismo político, religioso o para conseguir adhesiones para organizaciones, sindicatos o entidades de cualquier índole.
- 11. Realizar acoso sexual.
- 12. Incumplir las funciones y tareas inherentes al cargo.
- 13. Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de el Colegio.
- 14. Generar alianzas y/o acuerdos con los/las alumnos/as reñidos con la ética.
- 15. Promover estilos vinculares agresivos.
- 16. Emplear métodos inadecuados (abuso de autoridad, calificaciones como medio de control disciplinario, etc.).
- 17. Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural.
- 18. Dictar clases particulares no institucionales a los/las alumnos/as del establecimiento.

19. Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

En estos casos, las sanciones serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 7º Publicaciones

Las publicaciones periodísticas (revistas, semanarios, boletines, diarios y similares) serán de libre circulación en el ámbito del Colegio, si su editor responsable la hace como miembro de la comunidad educativa (docente-no docente-alumno). Las mismas deberán mencionar, en forma visible e indubitable, el nombre del editor que será el único responsable por las expresiones que afecten el buen nombre, honor y derechos humanos de las personas o que contengan dibujos, fotografías o relatos de índole pornográfico. En los casos de notas, secciones o artículos firmados, la responsabilidad será concurrente del editor y del firmante.

Toda publicación que no reúna las condiciones anteriormente descriptas deberán contar con autorización del/la Rector/a o de los Vicerrectores para su circulación en el Colegio.

Toda publicación que no identifique a su editor responsable será considerada clandestina. Los afiches, carteles y demás comunicaciones deberán exhibirse en los lugares destinados a tales efectos, previa autorización de alguna de las autoridades mencionadas.

Artículo 8º Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes constituye la legítima representación de los/las alumnos/as del Colegio.

El criterio que regule las actividades del Centro será convenido con las autoridades del Establecimiento, con el fin de no afectar el normal desarrollo de la vida escolar.